



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317 - 2024 - MPT/A

Pampas, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 0426-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 25 de noviembre, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la transferencia de partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que establece la carta magna para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, siempre con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 2, inciso 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se indica que constituyen modificaciones presupuestarias a nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo estas últimas los traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se establece que las incorporaciones de mayores ingresos generados por la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y deben ser aprobados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en el inciso 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se señala que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas. Asimismo, en el inciso 27.2 del artículo 27° se establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, así como la desagregación de recursos, se aprueban por el titular del pliego mediante resolución de alcaldía;

Que, en el inciso 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se precisa que, dado el carácter financiero del presupuesto del sector público, solo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 231-2024-EF, "Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia", se autorizó la transferencia de partidas por un monto de S/ 206,899.00 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y nueve. con 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en el marco del numeral 1) de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 231-2024-EF, se indica que los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del Decreto Supremo. Asimismo, la copia de la resolución deberá ser remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317 - 2024 - MPT/A

Pampas, 25 de noviembre de 2024

Que, mediante Informe N° 0426-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 25 de noviembre, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone la transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", rubro 00 "Recursos Ordinarios", por un monto de S/ 206,899.00 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia, en el marco del numeral 1) de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", rubro 00 "Recursos Ordinarios", por el monto de S/ 206,899.00 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia, en el marco del numeral 1) de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Cat. Presup.	Producto/ Proyecto	Act./Obra/ Ac. Inv.	F.F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de gasto	Total
0138	2532448	4000179	1	00	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 79,365.00
0138	2532451	4000179	1	00	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 45,841.00
0138	2532461	4000179	1	00	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 81,693.00
TOTAL							S/ 206,899.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervienen en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE